

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Impugnación de la paternidad Rad. N°.2022-00310-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de impugnación de la paternidad promovida por ALEXIS RAMIREZ ANGULO respecto de la menor A.S.G. en contra de la progenitora MARCELA GUSTIN GÓMEZ; respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, así:

a) Deberá la togada demandante acreditar a este Despacho, haber remitido la demanda con los anexos al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de ésta.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos del Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de impugnación de la paternidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandante, a la a bogada MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR PEREA identificada con c.c. N°. 1.130.944.900 y T.P. N°. 295.506 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

En estado No. **084** Hoy **04 de agosto de 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Lorena Salazar González
Secretaria